



DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA N° 4488/2020

Según informe de necesidad del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2020, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tiene concertado, en la actualidad, un servicio de prevención ajeno (externo) con CUALTIS, el cual se encarga de la realización de las evaluaciones de riesgos, tanto iniciales como periódicas, así como de redactar la planificación preventiva, y los planes de emergencia y evacuación.

Además de estos trabajos, anteriormente citados, que en la actualidad realiza la mercantil CUALTIS, es necesario comprobar su correcta implantación en el Ayuntamiento de Alhama, concretamente en el cumplimiento de estas medidas por parte de los trabajadores del Ayuntamiento y en la implantación de lo previsto en la planificación preventiva y el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención en las instalaciones y edificios públicos municipales.

El Ayuntamiento, además, cuenta con personal funcionario que realiza trabajos en la vía pública y en los edificios municipales: brigadas de obras, servicios, electricidad y parques y jardines. En consecuencia, hace falta realizar un seguimiento y control del cumplimiento de la Prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Alhama.

Para estas funciones solo son competentes los Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales con el título de Licenciado/grado o diplomado/master. Los cuales han de tener alguno de los siguientes Master:

- Seguridad en el trabajo (imprescindible y obligatorio).
- Ergonomía y Psicosociología social (optativo).
- Higiene industrial (optativo).
- Medicina del trabajo (Solo los médicos).

Se pretende contratar el servicio a una empresa especializada que ponga al frente a un técnico en Prevención de Riesgos Laborales, con una experiencia mínima de 5 años, que lleve a cabo los trabajos de seguimiento y control en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia del cumplimiento, en su calidad de asistencia técnica, de los principios de la acción preventiva que son:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores



Las funciones a realizar por el adjudicatario serán, en colaboración con el servicio de prevención ajeno, entre otras:

- a) Promover, con carácter general, la prevención en el Ayuntamiento y su integración en la misma.
- b) Realizar evaluaciones de riesgos, salvo las específicamente reservadas al nivel superior.
- c) Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
- d) Seguimiento y control de las actividades de información y formación básica de trabajadores.
- e) Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos en el personal del Ayuntamiento.
- f) Participar en la planificación de la actividad preventiva y colaborar con los servicios técnicos municipales y responsables del servicio en las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- g) Colaborar con el servicio de prevención ajeno.
- h) La supervisión de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija:
 - El seguimiento y control de la formación e información, en colaboración con los servicios técnicos municipales, de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.
 - El seguimiento y control de la planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
 - Apoyo y colaboración con el Comité de Seguridad y Salud y al CECOPAL.
 - Control y supervisión de la Documentación de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.
 - Cualquier otra encomendada en relación con el servicio.

Para ello el adjudicatario pondrá al frente del contrato a un técnico con titulación en master en prevención de Riesgos Laborales. Dicho técnico tendrá que acudir al Ayuntamiento como mínimo un día a la semana y cada vez que se le requiera.

En estas visitas, el técnico comprobará el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales por parte de los trabajadores del Ayuntamiento y comprobará el estado de las instalaciones/edificios municipales, notificando a los responsables del servicio, mediante informe firmado, cualquier incumplimiento. Asimismo asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y al Plan de emergencias municipal CECOPAL, en calidad de asistencia técnica.

Como quiera que el Ayuntamiento de Alhama, no dispone en la actualidad de medios suficientes que garanticen la prestación del servicio en plazo y forma, se debe proceder a la Contratación de este servicio a una empresa especializada en este tipo de trabajos.

Estos trabajos los venía desarrollando en el Ayuntamiento un técnico de prevención de riesgos laborales contratado por el propio Ayuntamiento, pero ha finalizado el programa por el cuál este técnico estaba contratado por lo que hasta que se vuelva a contratar se propone la contratación de una asistencia técnica.

Los servicios que se pretenden contratar **son el seguimiento y control del cumplimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

Para este servicio se ha elaborado una Memoria que se incorpora al presente Decreto como **ANEXO I**, valorándose los trabajos en la cantidad de: 14.521,84 euros, más 3.049,59



euros en concepto del 21% del IVA, lo que da un importe total de 17.571,43 euros.

Este presupuesto no excede de las cuantías establecidas en la *Instrucción para Requerimientos específicos del procedimiento normalizado de gestión de gastos y contratos menores*, además, es inferior a las cantidades determinadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratos menores de servicios.

Se ha pedido oferta a tres empresas especializadas en este tipo de servicios, resultando la oferta más ventajosa la de **IMACAPI, S.L.** Como único criterio de adjudicación se ha establecido el precio del contrato.

Según el citado informe de necesidad, se propone la contratación del servicio para el **seguimiento y control del cumplimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, con **IMACAPI, S.L.** con C.I.F.: B-73508491, representada por D. Manuel Lucas Salmerón con D.N.I: 77.710137-Z, por un importe de 13.800,00 € de B.I. más 2.898,00 € en concepto de 21% de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de UN AÑO contado a partir de la notificación de este decreto a IMACAPI, S.L.

El pago de este contrato se realizará previa presentación de facturas mensuales por plataforma digital FACE. Las facturas serán conformadas por el responsable del contrato, y el pago se realizará en el plazo legalmente establecido.

Como responsable del contrato se designa al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Carlos González Martín.

Según documento contable **AD N° 202000122059** queda autorizado y dispuesto el gasto de este contrato con cargo a la partida presupuestaria **9200.22799** del Presupuesto Municipal vigente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del servicio para el **seguimiento y control del cumplimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, con **IMACAPI, S.L.** con CIF: B73508491, representada por D. Manuel Lucas Salmerón con D.N.I: 77710137Z y domicilio social en Av. Don Juan de Borbón nº 6-2º B de MURCIA C.P. 30008 y e-mail a efectos de notificación electrónica imacapi@imacapi.es, por importe de 13.800,00 € (TRECE MIL OCHOCIENTOS EUROS) de B.I. más 2.898,00 € (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS) correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 16.698,00 € (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS) IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria **9200.22799** del Presupuesto Municipal vigente y con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto y ANEXO I.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Carlos González Martín, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, responsable de este contrato.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato es de UN AÑO contado a partir de la notificación de este decreto a IMACAPI, S.L.



CUARTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF, en su caso.

QUINTO.- El pago de este contrato se realizará previa presentación de facturas mensuales por plataforma digital FACE. Las facturas serán conformadas por el responsable del contrato, y el pago se realizará en el plazo legalmente establecido.

SEXTO.- El contratista ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo ha presentado una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

NOVENO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, comuníquese a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, noviembre de 2020

LA ALCALDESA.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

MEMORIA

MEMORIA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Carlos González Martín
Ayuntamiento de Alhama de Murcia
NOVIEMBRE 2020

CRIPTOLIB_CF_Firma1



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

MEMORIA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Carlos González Martín

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tiene concertado, en la actualidad, un servicio de prevención ajeno (Externo) con CUALTIS, el cual se encarga de la realización de las evaluaciones de riesgos, tanto iniciales como periódicas, así como de redactar la planificación preventiva, y los planes de emergencia y evacuación.

Además de estos trabajos, anteriormente citados, que en la actualidad realiza la mercantil CUALTIS, es necesario comprobar su correcta implantación en el Ayuntamiento de Alhama, concretamente en el cumplimiento de estas medidas por parte de los trabajadores del Ayuntamiento y en la implantación de lo previsto en la planificación preventiva y el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención en las instalaciones y edificios públicos municipales.

El Ayuntamiento, además, cuenta con personal funcionario que realiza trabajos en la vía pública y en los edificios municipales: brigadas de obras, servicios, electricidad y parques y jardines. En consecuencia hace falta realizar un seguimiento y control del cumplimiento de la Prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Alhama.

Para estas funciones solo son competentes los Técnicos superiores en prevención de riesgos laborales con el título de Licenciado/grado o diplomado/master. Los cuales han de tener alguno de los siguientes Master:

- 1.- Seguridad en el trabajo (imprescindible y obligatorio)
- 2.- Ergonomía y Psicología social (optativo)



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

3.- Higiene industrial (optativo)

4.- Medicina del trabajo (Solo los médicos)

2.- OBJETO:

El objeto de la presente memoria es servir como base para la contratación de una asistencia técnica para el seguimiento y control del cumplimiento de la Prevención de Riesgos laborales en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3.- DESCRIPCION DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá realizar un seguimiento y control en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia del cumplimiento, en su calidad de asistencia técnica, de los principios de la acción preventiva que son:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Las Funciones a realizar por el adjudicatario serán, en su calidad de asistencia técnica, en colaboración con el servicio de prevención ajeno, entre otras:

a) Promover, con carácter general, la prevención en el Ayuntamiento y su integración en la misma.

b) Realizar evaluaciones de riesgos, salvo las específicamente reservadas al nivel superior.

c) Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.

d) Seguimiento y control de las actividades de información y formación básica de trabajadores.

e) Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos en el personal del Ayuntamiento.

f) Participar en la planificación de la actividad preventiva y colaborar con los servicios técnicos municipales y responsables del servicio en las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.

g) Colaborar con el servicio de prevención ajeno.

b) La supervisión de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija:

c) El seguimiento y control de la formación e información, en colaboración con los servicios técnicos municipales, de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.

d) El seguimiento y control de la planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.

e) Apoyo y colaboración con el Comité de Seguridad y Salud y al CECOPAL.

g) Control y supervisión de la Documentación de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

h) Cualquier otra encomendada en relación con el servicio.

6.- CONDICIONES DEL CONTRATO

El adjudicatario pondrá al frente del contrato un técnico con titulación en master en Prevención en Riesgos laborales.

Este técnico tendrá que asistir al Ayuntamiento como mínimo un día a la semana y cada vez que se le requiera.

En estas visitas al Ayuntamiento de Alhama, este técnico, comprobará el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales por parte de los trabajadores del Ayuntamiento y comprobará el estado de las instalaciones/edificios municipales, notificando a los responsables del servicio, mediante informe firmado, cualquier incumplimiento.

Este técnico asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y al Plan de emergencias municipal CECOPAL, en calidad de asistencia técnica.

6.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **UN AÑO**.

8.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

No se precisa clasificación especial del contratista.

9.- SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud y antes del comienzo de los trabajos.

11.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto SIN IVA es de **14.521,84 euros**, aplicando el I.V.A. correspondiente, resulta un presupuesto de ejecución por contrata de **17.571,43 euros**, de los que **3.049,59 euros pertenecen al 21% del I.V.A.**

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Como único criterio de adjudicación se fija el precio.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

14.- CONCLUSIÓN

Habiendo dado cumplimiento al encargo recibido para la confección del presente DOCUMENTO y creyendo haberla redactado según las normativas vigentes, tanto técnicas como jurídicas, se eleva a la superioridad para su aprobación, si procede.

Alhama de Murcia NOVIEMBRE 2020